



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia*

Armenia Q., Agosto ocho (08) del año dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose a despacho el presente proceso de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido por el señor Jesús Antonio Díaz Zarate, a efecto de estudiar la excepción previa denominada "Pleito Pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto" propuesta por la demandada señora Gloria Inés Guevara Álvarez a través de su apoderado judicial al momento de contestar la demanda, según se lee en el escrito visible en el ordinal 059.

Ahora bien, al examinarse el expediente a efecto de analizar el mismo para resolver, encuentra el despacho que en la parte superior fue incorporada una carpeta la cual fue denominada 057 "RemisiónExpedienteJ3FM"; al ser abierto el link del expediente 630013110003-200-00252-00 el cual fue anexado el día 3 de marzo, se constató que la Carpeta 020ContestaciónDemanda1 se encuentra vacía al igual que la Carpeta 022ContetaDemanda2-Vercarpeta y al revisarse el proceso se constata que se trata proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, presentado a través de apoderado judicial por la señora Gloria Inés Guevara Álvarez, en contra del señor Jesús Antonio Díaz Zarate y en el ordinal 011 aparece la providencia calendada el 26 de septiembre del dos mil veintidós mediante la cual el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia admitió la demanda y decretó pruebas cautelares.

Una vez culminada toda la revisión del citado expediente, no encuentra el despacho adosado providencia que exprese los motivos por los cuales fue remitido a este despacho e incorporado el proceso que tramita el Juzgado Tercero de Familia, dejándose constancia que la actuación que actualmente instruye este Juzgado es la promovida por el señor Jesús Antonio Díaz Zarate en contra de la señora Gloria Inés Guevara Álvarez, siendo las mismas partes del referenciado anteriormente.

En este orden de ideas y con el fin de aclarar los motivos por los cuales se encuentra adosado el expediente Nro. 630013110003-2022-00252-00 a este proceso, se dispone oficiar al Juzgado Tercero de Familia de Armenia, para que explique las razones que motivaron la remisión de dicha actuación a este proceso.

Por el Centro de Servicios Judiciales, remítase la respectiva comunicación.

NOTIFIQUES E.-

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

JUEZ

Firmado Por:

Juan Carlos Sanchez Rodriguez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **589803d134c3e48e466d633e9bbd3eeb8e0ba2c8fc1d4b87b4b7def7c87b9be9**

Documento generado en 08/08/2023 03:36:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>